



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2019-MPH/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, el Oficio N° 010-2019-MPH/CPTSV-EJA, sobre extensión de licencia por tratamiento médico presentado por el Regidor Emilio Jurado Alarcón;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Oficio N° 010-2019-MPH/CPTSV-EJA de fecha 14 de junio de 2019, el Regidor Emilio Jurado Alarcón, solicita la extensión de la licencia sin reconocimiento de dietas por 30 días calendarios a partir del 12 de junio de 2019, indicando que viene siendo sometido a tratamiento médico por parte de Essalud en la ciudad de Lima y simultáneamente en clínica especializadas en su tratamiento de la columna vertebral;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Opinión Legal N° 96-2019-MPH/16 de fecha 26 de junio de 2019, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible la petición de licencia sin reconocimiento de dietas por el periodo de treinta días calendarios incoados por el regidor Emilio Jurado Alarcón; sugiriendo que la petición de extensión de licencia por tratamiento médico se debería adecuar como solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares; toda vez que, de la solicitud establecida por el regidor en mención, se deduce que la solicitud debe ser evaluada como una licencia sin goce de haber por motivos particulares, tanto más si el regidor Emilio Jurado Alarcón peticona una licencia sin reconocimiento de dietas por el tiempo de 30 días calendarios, sin que opere la operatividad de las funciones de regidor. Asimismo se debe tener en cuenta que el recurrente en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene la condición de funcionario público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, así como es de aplicación lo dispuesto en el artículo 24^a inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, concordante con el artículo 110° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que faculta a los funcionarios y servidores públicos de derecho de hacer uso de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones;

Que, el artículo 19° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que: "En caso de enfermedad u otro impedimento no mayor de 30 días, los Regidores podrán solicitar licencia por escrito expresando y justificando documentadamente la causa. Las solicitudes de licencia serán puestas en consideración del Concejo en la sesión inmediata siguiente para admitir o denegar la petición";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, en votación, por Unanimidad de votos de los Regidores asistentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la petición de Extensión de la Licencia por 30 días calendarios solicitada por el Regidor Emilio Jurado Alarcón mediante Oficio N° 010-2019-MPH-CPTSV/EJA a partir del 12 de junio de 2019; consiguientemente declarar Procedente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

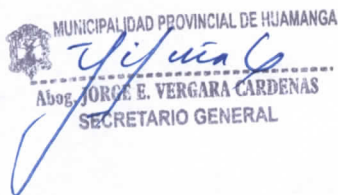
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

la Licencia peticionada por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo; debiendo considerarse la misma como licencia sin goce de haber por motivos particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Regidor Emilio Jurado Alarcón, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Arq. Yuri A. Gutiérrez Gutiérrez
ALCALDE